

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.110014003053202000441

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que el emplazado compareciera, la Juez Resuelve:

1.- Designar como curador ad litem de los demandados, Productos Plásticos San Miguel S.A.S. y Alba María Farias de Trimiño, a la Abogada, María Teresa Chala Cantillo identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.499.535 y Tarjeta Profesional 236.972 (Apoderada dentro del proceso 110014003053202100073) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico mariateresa@chventurelaw.com.co y/o ultimo que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

2. Por secretaria, remitir el despacho comisorio No. 017, ítem 20, al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - diciembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--

